



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00222-00.

A través del memorial visible a fl. 21 del expediente digital, el endosatario en procuración de la incoante ha sustituido la delegación conferida; actuación que se ajusta a las previsiones contempladas por el inc. 5º, art. 75 del C.G.P., ya que tal proceder no fue expresamente prohibido por la accionante.

De ese modo, en virtud de lo anterior, **se reconoce como procurador judicial de la actora** al togado DANIEL DURLANDY MENDOZA LEÓN, identificado con C.C. N° 1.094.933.377 y T.P. N° 281.472 del C. S. de la J., en los términos y para los fines establecidos en el correspondiente memorial.

Por otro lado, el nombrado togado solicita que se le remita copia del oficio comunicatorio de la cautela decretada.

En ese sentido, la Judicatura **dispone** que a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se remita el soporte** requerido con destino al correo electrónico del nombrado profesional del derecho. Ello, tomándose en consideración que para la época que nos alcanza, se han habilitado los medios digitales de comunicación, en orden a la contingencia sanitaria que afronta al país, lo que torna factible el envío de la documental aludida, en la forma aquí señalada.

Finalmente, para proseguir con el trámite, es factible requerir a la rogante, a fin de que despliegue las diligencias orientadas a concretar la especificada figura preventiva, en el plazo de 30 días, contados a partir del recibimiento del respectivo soporte. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, de conformidad con lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los medios de convicción de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 24 DE AGOSTO
DE 2020.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2284a8123274a0365fc48e333addaf396f06706cacab187d2eaca54c64b95e
29**

Documento generado en 20/08/2020 08:56:26 a.m.